



# **CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN A LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2024**

En cumplimiento de lo señalado en el cronograma de postulación de las bases de los Fondos Concursables, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en el plazo contemplado en el acápite 3.7, que correspondió al período comprendido entre el 17 y el 26 de septiembre de 2024.

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

1. "Pertenezco a una fundación de Temuco de rescate animal, llevamos bastante tiempo esperando un fondo para poder postular el proyecto de nuestra fundación, pero existe un inconveniente, cumplimos 2 años el 3 de noviembre y quisiéramos saber si ¿existe la posibilidad de solicitar una excepción y podamos postular de todas maneras? O si nos pudieras dar un teléfono o correo donde hacer esta consulta por favor. Adjunto documento de constitución de la fundación."

RESPUESTA:

Este requerimiento se encuentra en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y rige para todo convenio con privados, que es el caso de las entidades postulantes a este fondo concursable. En efecto, la Ley 21.640 en su artículo 24, letra a, indica que "Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución (...)". Como la ley en comento no contempla excepciones en su aplicación, SUBDERE no está facultada para ello.



2. "Quisiera saber si como fundación (no centro de atención veterinaria) podemos postular al fondo "esterilización" con la cotización del servicio de una veterinaria con convenio, la cual realice la esterilización y la implantación del microchip de identificación.

Nuestro presupuesto constaría de:

- 1.- Servicio de esterilización
- 2.- Servicio de microchip
- 3.- Honorarios de coordinadora (gestiona las atenciones)
- 4.- Honorarios de redes sociales (captación de casos)."

RESPUESTA:

Es posible formular un proyecto cuyo presupuesto considere la cotización de una veterinaria con convenio, pero no cuando exista, o pudiese existir, alguna circunstancia de conflicto de interés, especialmente si miembros de la fundación tienen interés directo o indirecto en la empresa o sociedad potencial proveedora.

Respecto a la consulta sobre presupuesto: Si se proyecta que el pago se efectuará contra factura es posible incluir tanto la esterilización como los microchips y su respectivo implante; pero si el pago se hace contra boleta de honorarios sólo se puede rendir el servicio prestado, no los microchips los cuales deben rendirse a parte con el documento tributario correspondiente a compra de un bien. El presupuesto del proyecto debe incluir los impuestos.

Además, para el caso de que el valor de la contratación sea de una magnitud relevante dentro del presupuesto deberá justificarse adecuadamente el monto de que se trate. Es por ello que las Bases en su sección 8.1 letra h señalan "El presupuesto debe detallar cómo se van a invertir y gastar los recursos que sean asignados, incorporando cotizaciones de los bienes y servicios que contempla", cuestión que será evaluada (puntaje) en el criterio 4 de "Formulación presupuestaria del proyecto".

3. "Me gustaría saber cuáles son las bases que solicitan para poder participar en algún fondo concursable. Soy Médico Veterinario y hago atenciones primarias y de prevención, tenencia responsable de mascotas en juntas de vecinos en la Región Metropolitana."

RESPUESTA:

Las Bases Administrativas y Técnicas de los Fondos Concursables 2024 se pueden descargar desde:

[https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf)

Sin embargo, la documentación completa, capacitaciones, fechas relevantes y, en general, toda información necesaria para hacer una buena postulación se encuentra en la página web de los Fondos Concursables en su versión 2024, disponible en el siguiente enlace: <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> .

#### 4. "Considerando:

- Que nuestra agrupación lamentablemente todavía no tiene un centro en el pueblo de Visviri (pueblo sobre los 4.000 msnm) pero tiene mobiliario e insumos adquiridos con diferentes proyectos y subvenciones.
- Que, los gastos de inversión pueden corresponder al 70% del total del proyecto, o sea, en el caso de la línea D a \$3.500.000)
- Que, la línea D. CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN permite hasta un máximo de \$5.000.000).

Consultar si postulando a la línea D podríamos contratar los servicios de mano de obra para la construcción de un centro donde podamos habilitar una sala de atención básica y guardar los insumos/mobiliarios de la agrupación ¿En el caso que sea posible que documentos son necesarios? El terreno donde se construiría pertenece al Pdte. de la Agrupación y será entregado de manera gratuita (comodato)."

#### RESPUESTA:

La Línea D está orientada a ayudar a mejorar la calidad de vida de los animales mantenidos en refugios, o recintos similares, y a quienes trabajen en ellos. La iniciativa descrita en su consulta no es abordada por estos fondos.

5. "Vamos a postular a la línea B.1.- de esterilizaciones, donde realizamos operativos que duran todo el día, 8:00 hrs a 18:00 hrs, aproximadamente. La consulta es si se puede considerar incorporar en el presupuesto colaciones para los voluntarios de la fundación que ayudan en el operativo."



RESPUESTA:

Respecto a las colaciones de personas, las Bases indican que "corresponde al gasto por concepto de colaciones del equipo ejecutor. En proyectos educativos en los cuales intervengan niños, niñas y adolescentes, también puede incluirse, en caso de que sean beneficiarios del proyecto. Este ítem solo podrá ser considerado en los proyectos de la línea A y B y se podrán rechazar o modificar en el evento de que no guarden proporcionalidad y coherencia con la naturaleza social del proyecto". En otras palabras, dentro del equipo ejecutor pueden incluirse voluntarios cuyas funciones y responsabilidades deben quedar definidas de antemano y, por supuesto, deben guardar directa relación y pertinencia con las actividades del proyecto.

**6. "Quisiera consultar si en el fondo concursable línea B2 se puede también colocar la vacuna KC para perros."**

RESPUESTA:

Es posible, si el proyecto lo justifica adecuadamente.

**7. "Hace dos años nos ganamos nuestro primer proyecto, pero no seguimos las reglas al pie de la letra y nos tuvieron que ampliar el objeto de subvención, pero aún falta una firma de una autoridad municipal. Mi duda es que si tenemos ese problema podemos postular a un proyecto del GORE."**

RESPUESTA:

Estos Fondos Concursables de la Ley 21.020 son administrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que pertenece al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y no tienen relación con otros fondos de entidades públicas ni privadas.

**8. "Quisiera consultar un dato importante para ver si nuestra organización aplica para postular. Por lo que se lee en las bases, este proyecto pareciera estar sólo enfocado en gatos y perros. Nosotros como organización postulamos el año 2023 a través del municipio, para atenciones veterinarias para un caballo que rescatamos ya que**



trabajamos con equinoterapia y quedamos inscritos en la SUBDERE. ¿Para este proyecto no se considera esta posibilidad? Se agradecería información al respecto ya que intenté ver preguntas frecuentes, pero no se visualizan consultas.”

RESPUESTA:

Está enfocado principalmente para perros y gatos, aunque es posible extenderse a otras especies (conejos, hámsteres o similares) siempre y cuando se trate de un proyecto de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, en los términos descritos en la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, conocida como Ley Cholito. Adicionalmente, cabe precisar que estos fondos no se encuentran orientados para el rescate de un solo individuo.

**9. “Consultar si las universidades que tengan la carrera de medicina veterinaria, pueden postular al punto de educación en tenencia responsable.”**

RESPUESTA:

Una universidad no podría postular. A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: “podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas”.

**10. “Nos gustaría saber más información del proyecto.”**

RESPUESTA:

Toda la información sobre la versión 2024 los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se puede encontrar en el sitio web: <https://www.tenenciarresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> . Las Bases Administrativas y Técnicas se encuentran en [https://www.tenenciarresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciarresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) y la postulación se realiza en línea en este sitio web: <http://fondos.tenenciarresponsablemascotas.cl> .



11. "El correo electrónico debe ser de la Agrupación o ¿puedo inscribirla yo con mi correo electrónico? Es decir, indico los datos de ella, pero usando el correo mío, así para agilizar todo el tema."

RESPUESTA:

Hay cuatro instancias en las cuales se debe ingresar el correo electrónico solicitado, debiendo entregarse la información fidedigna en cada caso.

- Primero: para la creación de la cuenta con la cual se ingresa a la plataforma de postulación, se puede ocupar un correo electrónico distinto al de la entidad.
- Segundo: dentro del formulario de postulación, en el campo del correo electrónico de la persona jurídica, debe ingresarse el correo electrónico de la entidad;
- Tercero: en el campo del correo electrónico del representante legal debe ingresarse el correo electrónico del representante legal; y,
- Cuarto: en el campo que solicita el correo electrónico del coordinador debe ingresarse el correo electrónico del coordinador.

12. "El tema de la garantía lo manejo bien, pero quería saber si se puede incorporar en el monto del proyecto."

RESPUESTA:

Sí se puede, esto se explicó en las capacitaciones. Puntualmente se incluye como ítem precargado en el presupuesto debiendo completarse el monto cotizado. En la página 21 de las Bases se indica que *"Respecto del costo que involucra la garantía de anticipo, las presentes Bases admiten la posibilidad de incluir dentro del presupuesto del proyecto un ítem para cubrir el costo de la póliza de seguro o certificado de fianza (como gasto operacional)"*.

13. "Entiendo que se puede postular a un sólo proyecto, es decir a sólo una línea de financiamiento o bien en el mismo proyecto puede incorporar dos o más líneas."

RESPUESTA:



Se puede postular un solo proyecto y éste debe pertenecer necesariamente a una de las líneas descritas en el punto VI. *LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS*. Por lo mismo, al momento de crear el proyecto, la plataforma solicita elegir una línea de manera excluyente, antes de ingresar al formulario, y esta elección es irreversible (si se quiere cambiar de línea, obligatoriamente debe crear un nuevo proyecto).

Recordar lo dispuesto en la página 22 de las Bases: *“La entidad debe ser cuidadosa en la elección de la línea de proyecto a postular, toda vez que aquel proyecto cuyo contenido, objetivos, propuesta y alcance, no guarde relación directa con la línea postulada será evaluado negativamente”*.

**14. “Este documento “Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía”, ¿es el que entrega la municipalidad? Envío archivo. ¿O es otro el que hay que sacar o actualizar?”**

RESPUESTA:

El certificado de la inscripción de la entidad en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía es entregado por la municipalidad al momento de la inscripción. Si la entidad ya se encuentra registrada y tiene los datos al día, no es necesario que lo adjunte ya que SUBDERE internamente revisará este requisito obligatorio.

Sin embargo, en caso de que la entidad no se encuentre registrada, o tenga sus datos desactualizados (nuevo representante legal o directorio, por ejemplo), deberá regularizar su situación dentro del periodo de postulación.

Para orientación al respecto, hay dos documentos en la página web de los Fondos Concursables. Un documento para el caso que la entidad haga la gestión directamente ante su municipalidad de manera presencial (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2022/08/082022-Instructivo-para-la-inscripci%C3%B3n-en-el-Registro-Nacional-PJSFLPTRMAC-Presencial.pdf>) o bien, extraordinariamente, para el caso de gestión ante SUBDERE mediante correo electrónico (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2022/08/082022-Instructivo-para-la-inscripci%C3%B3n-en-el-Registro-Nacional-PJSFLPTRMAC-No-Presencial.pdf>). Por ser un requisito obligatorio, en caso de dudas se puede escribir a [fondoconcursoable@subdere.gov.cl](mailto:fondoconcursoable@subdere.gov.cl) para ayudar.

15. "Solicitamos conocimiento de los documentos que debemos tener para presentarlos y así poder postular a los fondos, esperamos su respuesta, muchas gracias."

RESPUESTA:

Toda la información sobre la versión 2024 los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se puede encontrar en el sitio web: <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> . Las Bases Administrativas y Técnicas se encuentran en [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) y la postulación se realiza en línea en este sitio web: <http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl>

16. "Quisiera si me pueden ayudar, ya que no logro entrar al link para bajar las bases. Me sale un error. Ya sea lo intente por el celular o por el computador. He leído que a otras personas les ha pasado. ¿Sería posible tener la base por correo? O ver cómo entrar, porque no accede."

RESPUESTA:

Las Bases Administrativas y Técnicas de la versión 2024 de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se pueden descargar directamente desde el enlace [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) . Como no tenemos más detalle sobre su problema de ingreso a la página web, por favor intentar directamente cliqueando en el siguiente enlace <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> , a través del cual debería acceder sin problemas. Existe una muy remota posibilidad de que el servidor arroje un error del tipo "Forbidden", ante lo cual debería ingresar desde otra dirección IP, o sea, dentro un computador de otra dirección física o desde un celular/Tablet usando conexión con datos.

17. "No puedo ver las bases, me tira el siguiente error la página."

RESPUESTA:

Las Bases Administrativas y Técnicas de la versión 2024 de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se pueden descargar directamente desde el enlace [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) . Como no tenemos más detalle sobre su problema de ingreso a la página web, por favor intentar directamente cliqueando en el siguiente enlace <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> , a través del cual debería acceder sin problemas. Existe una muy remota posibilidad en que el servidor arroje un error del tipo "Forbidden", ante lo cual debería ingresar desde otra dirección IP, o sea, dentro un computador de otra dirección física o desde un celular/Tablet usando conexión con datos.

**18. "¿Dónde se puede bajar los anexos de la línea de esterilizaciones?"**

RESPUESTA:

Los anexos de la Línea B1 se encuentran en el sitio web de los Fondos Concursables (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/>), específicamente en > Documentación > Anexos para proyectos línea B (suman puntaje para la evaluación del proyecto). Se recuerda que son obligatorios para los proyectos una vez adjudicados, pero si se adjuntan en la postulación podrá ayudar a sumar puntaje en la evaluación del proyecto.

**19. "La garantía que tenemos que tener si postulamos al tramo de 5 millones de qué valor sería? ¿Por ese monto es boleta o factura?"**

RESPUESTA:

El costo de la garantía lo entrega la empresa al momento de evaluar varios factores, entre ellos, la situación financiera y tributaria de la persona jurídica, el tiempo y monto a cubrir, etc. En general, corresponde a un tramo entre 5% y 10% del valor total a asegurar, por lo que se recomienda cotizar para ingresar un valor realista en el presupuesto. Si la garantía es Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, la empresa debe entregar una factura por este



concepto. De todos modos, el gasto por concepto de garantía se imputa siempre a gasto operacional.

**20. "Respecto a la indicación de presentar certificado de título, favor especificar para qué roles se refiere y necesita. ¿Es para todos los miembros del equipo o solo para quienes tendrán un trabajo remunerado como veterinarios, técnicos, docentes, etólogos, etc.? ¿Voluntarios y personas que trabajan en temas administrativos y de control de gestión del proyecto, también se debe adjuntar certificados de estudios o basta con el curriculum?"**

**RESPUESTA:**

Cada línea de financiamiento considera la necesaria participación de uno o más profesionales o técnicos claves, los cuales son parte del equipo ejecutor. Respecto de estas personas claves se deberá presentar currículum y certificado de título, por ejemplo: el profesional de la educación en la línea A; los miembros del equipo veterinario completo en las líneas B1 y B2; y el veterinario etólogo y adiestrador en la línea E. En general, en todas las líneas se debe presentar currículum y certificado de título, según corresponda, para garantizar la idoneidad de la(s) persona(s) que intervienen medularmente en el proyecto. Así, a modo de ejemplo, si se contrata a un contador para fines contables, se deberá adjuntar el título de contador; por otro lado, si un geólogo ha de colaborar transportando animales, no es necesario cumplir con el requisito de currículum y certificado de título.

**21. "Nos gustaría saber si como Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria de UNAB Viña del Mar, ¿podemos postular? Sería de gran ayuda."**

**RESPUESTA:**

A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas", además, tales entidades deben encontrarse inscritas en el Registro de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la



tenencia responsable de la SUBDERE y también en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos conforme dispone la ley N°19.862.

**22. “¿Es posible postular como organización ejecutora, ya que no contamos con los 2 años exigidos por ley de presupuesto, y la junta de vecinos como organización administradora del contrato, ya sea como postulante la junta o a través de un convenio de colaboración?”**

RESPUESTA:

La Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía es específica y restrictiva en su artículo 18, al señalar que “podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas”. Por tanto, las juntas de vecinos no califican.

**23. “Según las Bases del concurso los anexos B.1.1 y B.1.2. serán solicitados si se adjudica el proyecto, pero al ingresar el presupuesto en la postulación los mencionan como respaldo. ¿En qué momento recibiremos estos anexos?, ya que para postular al proyecto necesitamos tener conocimiento de su formato o contenido.”**

RESPUESTA:

Los anexos de la Línea B1 y B2 se encuentran en el sitio web de los Fondos Concursables (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/>), específicamente en > Documentación > Anexos para proyectos línea B (suman puntaje para la evaluación del proyecto). Se recuerda que son obligatorios para los proyectos adjudicados, pero si se adjuntan en la postulación podrá ayudar a sumar puntaje en la evaluación del proyecto.

**24. “Quisiéramos saber si nos pueden enviar el enlace de los anexos editables a ser presentados en el proyecto, pues no los encontramos en la página. Por otra parte, quisiéramos que nos expliquen cómo se adjunta el listado de los insumos y si la planilla excel de ítems debe subirse o es una guía para completar el presupuesto. ¿Dónde están los anexos de la línea B? ¿Qué tan preciso debe ser?”**

RESPUESTA:

Los anexos editables para la postulación se pueden descargar desde la misma página web de los fondos (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/>), específicamente desde >Documentación>Anexos Bases administrativas y técnicas Fondos Concursables 2024. Se sugiere visitar diariamente la web para conocer nueva información, como fechas de capacitaciones, consolidado de respuestas a preguntas, etc.

Los anexos B.1.1, B.1.2, B.2.1 y B.2.2 solo son requeridos para los proyectos adjudicados, como se indica en el punto 6.2 B g) y h), por lo que no es necesario completarlos para postular. Sin perjuicio de ello, si se desea completarlos y subirlos, se adjuntan al documento pdf o comprimido (en el cual va otra información como cotizaciones, aportes propios, etc.) en la sección documentos complementarios del presupuesto para el criterio 4 (Formulación presupuestaria).

## 25. "VII.- ADMINISTRACIÓN Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.

d) Difusión: Corresponde al gasto para la promoción y difusión hacia la comunidad del proyecto durante su desarrollo. Corresponde a un gasto obligatorio en cada proyecto y que se debe efectuar según los lineamientos comunicacionales que la SUBDERE imparta. Consulta, ¿cuáles son los lineamientos comunicacionales de SUBDERE?"

RESPUESTA:

Los lineamientos comunicacionales de SUBDERE se entregan a las entidades adjudicatarias ya que son empleados durante la ejecución del proyecto. Básicamente se refiere a la parte gráfica (Manual de Estilo) por lo que no es un insumo relevante en la etapa de postulación. Sin perjuicio de ello es importante considerar el valor de los soportes para la difusión (pudiendo ser pendón, pasacalle, afiches, redes sociales, etc.).

26. "Gastos prohibidos: En ningún caso los fondos transferidos, en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:

q) Pagos de ceremonias de lanzamiento o cierre del proyecto presenciales.

Sin embargo, en el capítulo VIII.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS, en la letra

j) Incluir en las actividades un acto final de cierre de proyecto, en el cual se exhiba el desarrollo y los resultados del proyecto a la comunidad, autoridades locales y de



SUBDERE, a los participantes del proyecto, medios de comunicación y otros actores sociales.

Consulta. ¿cómo se justifican gastos en cierre de proyecto, si está considerado como gasto prohibido pagos de ceremonias de cierre?”

RESPUESTA:

La restricción a que se refieren las Bases es para “Pagos de ceremonias de lanzamiento o cierre” (por ejemplo, coctelería y comida en general, equipos de sonido, de luces, arriendo de salones, escenarios o tarimas, arreglos florales, etc). Como ceremonia de cierre se recomienda una jornada online, usando la tecnología disponible actualmente (Meet, Zoom, etc.).

#### 27. “XIII.- GARANTÍA EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La entidad adjudicataria deberá entregar a SUBDERE una garantía por concepto del anticipo, en los plazos antes señalados, es decir dentro de los 10 días hábiles, contados desde la notificación de la selección del proyecto.

Consulta: no sabemos cómo abordar la garantía, pues no tenemos recursos para ello, ¿nos pueden explicar?”

RESPUESTA:

La explicación sobre la garantía la puede encontrar en los videos de las capacitaciones, ya que es un tema recurrente. Por ejemplo, puede encontrar una descripción de ella y su operatoria en el tiempo 1:19:20 del video de la capacitación del 26 de septiembre (<https://drive.google.com/file/d/1NNhEVcmfwFRaZSyZbvUq7EqmoPqhMG7L/view?pli=1>). Durante la misma capacitación, grabada, se analiza el tema, así como en las demás capacitaciones, por lo que recomendamos verlas para aclarar este y otros temas.

28. “El año 2022 inicié postulación mediante la plataforma, esa postulación no fue enviada (no terminó proceso), ¿es posible iniciar una nueva postulación con mismo nombre de proyecto y concepto de la postulación no finalizada?”

RESPUESTA:



No es posible retomar la postulación anterior porque son concursos diferentes y cada año se modifican, aunque sea mínimamente, los campos a completar, lo que hace imposible continuar con una postulación de años anteriores dejada a medio terminar.

Sin embargo, de acuerdo a lo descrito en su pregunta, la posibilidad es que haga una nueva postulación y copie cada uno de los contenidos de la postulación antigua en el formulario de la nueva (esto se puede hacer fácilmente teniendo cada postulación en una pestaña diferente dentro del navegador de internet que use).

**29. "Consulta, somos parte de una comunidad indígena, organización que, observando los objetivos de los estatutos, no sabemos si califican, resulta que cuando se constituyen las organizaciones son los objetivos tipo que quedan en los estatutos. Adjunto la parte de los estatutos donde están los objetivos de la organización para que me clarifique si podemos postular al fondo para tenencia responsable."**

RESPUESTA:

A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas". Cabe señalar que los objetivos de la persona jurídica se encuentran en los estatutos de esta.

**30. "Informo que la dirección web:**

<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> se encuentra con problemas para visualizar, siendo varias personas sumadas a nuestra organización que no pueden acceder al sitio para la correcta información y descarga de documentos, esta situación ya lleva tiempo y en este momento implica pérdida de tiempo en la postulación. Solicitamos revisar esta situación, ya que es un problema del rechazo del servidor a ciertas direcciones IP. Es necesario mencionar que esta problemática técnica en el sitio se está manifestando hace bastante tiempo, anteriormente pensé que se trataba de mantención del sitio o similar, pero al no poder acceder a la documentación con el objetivo de postulación se trata de un problema mayor, de igual manera se está utilizando



el navegador sugerido (chrome) para visualización. Adjunto captura de pantalla con fecha domingo 22 de septiembre como comprobación.”

RESPUESTA:

Las Bases Administrativas y Técnicas de la versión 2024 de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se pueden descargar directamente desde el enlace [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) . Como no tenemos más detalle sobre su problema de ingreso a la página web, por favor intentar directamente cliqueando en el siguiente enlace <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> , a través del cual debería acceder sin problemas. Existe una muy remota posibilidad en que el servidor arroje un error del tipo “Forbidden”, ante lo cual se debería ingresar desde otra dirección IP, o sea, dentro un computador de otra dirección física o desde un celular/Tablet usando conexión con datos.

**31. “Quería saber si se encuentra abierto el fondo en relación a bienestar animal y dónde podría realizar la postulación.”**

RESPUESTA:

Toda la información sobre la versión 2024 los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se puede encontrar en el sitio web: <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> . Las Bases Administrativas y Técnicas se encuentran en [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) y la postulación se realiza en línea en este sitio web: <http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl> . Las postulaciones están abiertas hasta las 23:59 horas del jueves 10 de octubre de 2024.

**32. “¿Dónde puedo bajar el anexo 1?”**

RESPUESTA:

El Anexo N°1 en su versión editable (Word), así como el Anexo N°2, Anexo N°3 y Anexo N°5 se encuentran en el sitio web de los Fondos Concursables



(<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/>), específicamente en > Documentación > Anexos Bases administrativas y técnicas Fondos Concursables 2024.

33. "No leí desde las bases si se permitía pago de honorarios a personas que integrarán la directiva de la ONG promotora de tenencia responsable postulante, por conceptos de:

1. Coordinación del proyecto
2. Relatorías para charlas y/o facilitación de talleres
3. Asesoría experta en Medicina Veterinaria (médico veterinario)
4. Asesoría en contenidos pedagógicos (profesor y/o educador)."

RESPUESTA:

Las personas que integran la directiva de la entidad pueden desarrollar diversidad de funciones, o servicios, en el proyecto, sin embargo, sólo pueden recibir remuneración o pago por una función o servicio. Las Bases señalan en su página 46 la prohibición de *"Múltiples pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, hogares temporales, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Es decir, una persona no puede ocupar más de un rol remunerado durante la ejecución de un proyecto"*.

También es importante tener presente la siguiente restricción: las Bases señalan en su página 52 que el representante legal no puede ser, a la vez, coordinador del proyecto.

34. "Con respecto a la rendición de pago de hogares temporales, ¿cómo se debe realizar? El gestor de adopción y seguimiento se rendirá con boleta de honorarios por la prestación de servicio realizada, ¿estaría correcto?"

RESPUESTA:

Está correcto, se rinde mediante boleta de honorarios.

35. "En el caso de obra de teatro, ¿el contenido de la obra debe igualmente ser visado por un profesor? ¿Un video promotor de la tenencia responsable también debe ser visado por un profesor?"

RESPUESTA:

Las Bases contemplan la visación y validación de contenidos por profesional competente, cuya descripción se incluye para todos los proyectos de la Línea A, por lo que la respuesta es sí para ambas preguntas. Dicha validación deberá concretarse mediante el Anexo n°5 y el currículum y certificado de título del profesional (estos últimos, en la sección Equipo del proyecto).

**36. "Es posible postular a través de una junta de vecinos en trabajo colaborativo con la agrupación, dada la experiencia de nuestra organización, la cual no se respalda con la antigüedad exigida."**

RESPUESTA:

A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas". Cabe señalar que los objetivos de la persona jurídica se encuentran en los estatutos de esta.

**37. "En el caso del coordinador, es posible hacer 1 solo pago una vez terminado su trabajo, esto es, en lugar de pagar mensualmente por 3 a 6 meses, generar 1 solo pago al final de todo el operativo, por ejemplo."**

RESPUESTA:

Ello no es posible dado que la Circular N°30 de la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad de rendiciones mensuales, tanto contable como técnicamente. Por otra parte, se recuerda que las Bases indican que constituye un gasto prohibido el *"Pago de la (el) coordinadora (or) cuando el proyecto no esté en desarrollo o ejecución, es decir, en meses en que no hubo movimiento"* (página 46 de las Bases).

**38. "En los fondos, ¿dónde están las fechas?"**



RESPUESTA:

Toda la información sobre la versión 2024 los Fondos Concursables de la Ley 21.020 se puede encontrar en el sitio web: <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2024/> . Todas las fechas relevantes del concurso se encuentran en la sección Calendario. Las Bases Administrativas y Técnicas se encuentran en [https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases\\_Fondos\\_Concursables\\_2024.pdf](https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2024/09/Bases_Fondos_Concursables_2024.pdf) y la postulación se realiza en línea en este sitio web: <http://fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl> . Las postulaciones están abiertas hasta el jueves 10 de octubre de 2024.

**39. “¿Es posible incorporar vacunación al servicio de esterilización dentro de la línea B1?”**

RESPUESTA:

Las dos subtipologías de la línea B, es decir, B1 Esterilizaciones y B2 Atención Veterinaria (esta última es aquella donde propiamente se incluyen las vacunaciones, desparasitaciones y otras atenciones veterinarias), son exclusivas y excluyentes, o sea, como regla general, en la línea B1 solo se permite realizar esterilizaciones, mientras que para la línea B2 está expresamente señalado en las Bases que “Se excluye cirugía de Esterilización” (página 28). No obstante lo anterior, en razón de lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 del Decreto 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la única excepción posible es aquella en la cual un proyecto de línea B1 sea íntegramente orientado a realizar el método TNR en colonias de gatos, asegurando con ello el cumplimiento reglamentario del método de control de nicho de tales poblaciones.